

RECURSO DE REVISIÓN

RDAА/0312/2024/AVV

RECURRENTE

VS

MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 (veintiocho) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro). -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 08 (ocho) de noviembre del 2024 (dos mil veinticuatro), se notificó a la persona recurrente, el acuerdo de fecha 06 (seis) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), en el que se le concedió un plazo de 05 (cinco) días hábiles, para realizar alguna manifestación sobre el pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado; situación que no aconteció. -----

**POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** -----

De conformidad con en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede al análisis y revisión de los argumentos y los documentos exhibidos por el sujeto obligado, con relación al Resolutivo Tercero de la resolución dictada el día 16 (dieciséis) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), en el siguiente sentido: -----

#### ANTECEDENTES

**De la resolución.** -En fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), se dictó resolución definitiva al presente recurso de revisión, a través del cual se ordenó al sujeto obligado lo siguiente: -----

#### RESOLUTIVOS

**Tercero.** - De conformidad con los argumentos expuestos y de acuerdo en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 5, 7, 11, 12, 13, 15, 117, 121, 127, 129, 130, 140, 144 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión **modifica** la respuesta brindada por el sujeto obligado respecto a: "Solicito conocer el valor catastral de los inmuebles que corresponden a las siguientes claves catastrales: 140100121035222, 140100121035223, 140100121035224, 140100121035225, 140100121035226, 140100121035227, 140100121035228, 140100121035229, 140100121035230, 140100121035231, 140100121035232, 140100121035233, 140100121035234" y **ordena realizar** una búsqueda exhaustiva y razonable de la información en las diversas dependencias y unidades administrativas del sujeto obligado, debiendo entregarla posteriormente al ciudadano.---

La información deberá entregarse a la persona recurrente a través del medio y en la modalidad señalada por la persona recurrente para oír notificaciones.-----



A C T U A C I O N E S

El sujeto obligado deberá mostrar la información de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales, que pudieran contener, lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, emitiendo en su caso, las versiones públicas confirmadas por el Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quincuagésimo séptimo y sexagésimo segundo de los **“Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas”**.....

**Del informe de cumplimiento.** - De conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por acuerdo de 06 (seis) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), se tuvo por recibido el informe de pretendido cumplimiento , y anexó el siguiente documental: .....

1. Copia simple del oficio SF/CT/31/2024 de fecha 25 (veinticinco) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), firmado por el Mtro. Osiel Antonio Montoya Vallejo, Secretario Técnico de la Secretaría de Finanzas. ....

En ese mismo acuerdo se ordenó dar vista a la persona recurrente, a efecto de hiciera las manifestaciones que a su derecho convinieran. ....

En fecha 14 (catorce) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro) se tuvo por recibidas las manifestaciones de la persona recurrente por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia:-

*“Manifiesto mi conformidad con la información pública entregada”*

Por lo anterior, y toda vez que el expediente fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se emite el acuerdo que conforme a Derecho procede, de acuerdo con los siguientes: .....

#### CONSIDERANDOS

Haciendo un análisis de las constancias que se desprenden del presente recurso de revisión, tenemos que mediante el oficio: OIC/UTAIP/086/2024 de fecha 04 (cuatro) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), firmado por la Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, informando lo siguiente: .....

“[...] este Unidad de Transparencia requirió el cumplimiento de la misma a la Dependencia responsable, es decir a la Secretaría de Finanzas de este Municipio de Querétaro, quien por medio del similar SF/CT/31/2024, entrega la información materia de la solicitud de origen, dando cumplimiento a lo ordenado por el Organismo Garante en tiempo y forma.



En ese sentido, al haberse señalado la Plataforma Nacional de Transparencia como medio para la recepción de notificaciones por parte del recurrente, se remite anexo al presente el informe de cumplimiento SF/CT/31/2024 a efectos de que pueda ser obtenido por el solicitante por medio del SICOM, así como visualizado y constatado su contenido por parte de esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.”

En atención a lo anterior, se anexó al informe de cumplimiento el oficio SF/CT/31/2024 signado por el Mtro. Osiel Antonio Montoya Vallejo, Secretario Técnico de la Secretaría de Finanzas, del cual se transcribe lo siguiente: -----

“[...] en aras de dar cabal cumplimiento a la resolución emitida por la Comisión de transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, en el expediente RDAA/0312/2024/AVV; me permito informar que esta Secretaría de Finanzas, por conducto de la Dirección de Catastro realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en cada una de sus áreas.

Por lo cual, me permito enlistar los valores catastrales correspondientes a las claves catastrales requeridas en la solicitud de información folio 220458524001028: [...]

El presente se informa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 9, 16, 17, 18, 19, 21, 25 y 28 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, así como lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro. [...]”

En ese sentido, del análisis al informe de cumplimiento rendido a través del oficio OIC/UTAIP/086/2024 signado por la Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, se advierte que el sujeto obligado realizó una búsqueda exhaustiva en el área poseedora de la información y la entrega de lo solicitado por la persona recurrente, de tal modo, se encuentra dando cumplimiento a lo ordenado, en los términos establecidos por esta Comisión en el Resolutivo Segundo de la resolución dictada en fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro). -----

#### DETERMINACIÓN

Como resultado, se tiene al **Municipio de Querétaro** dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), lo anterior, al haber realizado la entrega de la información en los términos ordenados en la citada resolución. -----

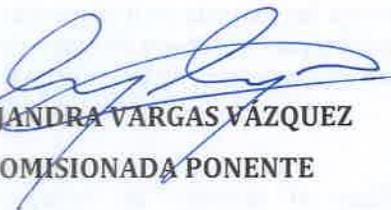
Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene al Municipio de Querétaro, dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa.** Y al no existir materia de estudio se **ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.** -----

ACTUACIONES

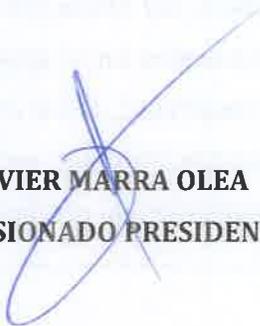


A C T U A C I O N E S

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES EN EL MEDIO SELECCIONADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de pleno de fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro) y se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----



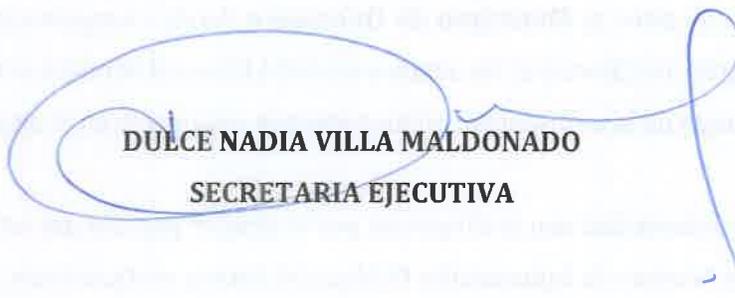
ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA PONENTE



JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO



DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DIA 29 (VEINTINUEVE) DE NOVIEMBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO). - CONSTE.-

BCCLC/DLNF

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: **RDA/0312/2024/AVV.**

